**Protocolo para recurrir desahucios con fecha abierta**

**¿Qué es un desahucio abierto?**

Un desahucio abierto o con fecha abierta es un desahucio que puede producirse en varios días según lo establecido por la diligencia de ordenación o la diligencia de lanzamiento, resoluciones judiciales que realiza habitualmente el Letrado de la Administración. Normalmente se fijan por quincenas, aunque también existen casos en que los desahucios abiertos se han fijado por periodos más largos como trimestres o con periodos abiertos de una fecha concreta en adelante.

Fijar desahucios con fecha abierta es una práctica judicial reciente que ha surgido como reacción a la organización vecinal. Ante la imposibilidad o dificultad de desahuciar a familias de sus domicilios, algunos juzgados de Cataluña están optando por decretar desahucios con fecha abierta, a pesar de que son contrarios a lo establecido por la Ley y vulneran distintos derechos fundamentales.

**¿Qué es el Kit contra los desahucios con fecha abierta?**

El Kit contra los desahucios con fecha abierta es un compendio de documentos que sirven para recurrir los desahucios con fecha abierta en casos de lanzamientos por la vía civil y que tiene por objetivo principal que no se produzcan más desahucios ilegales como estos. Los tres documentos del Kit, que encontrarán en [la página web de la PAH de Barcelona](https://pahbarcelona.org/es/docs-utiles-alquiler/), son los siguientes:

1. Este Protocolo, donde se explica qué es un desahucio abierto y cómo utilizar los demás documentos.
2. Recurso de reposición.
3. Escrito de incidente excepcional de nulidad de actuaciones.

**¿Qué hacer ante un desahucio con fecha abierta?**

En caso de recibir una diligencia de ordenación que establezca un desahucio abierto, es importante ponerse en contacto con la PAH, así como con el abogado o la abogada que nos lleve el caso para tratar de estar bien asesoradas y asesorados en los pasos que se van a tener que dar. De forma resumida son los siguientes:

1. Contra una diligencia de ordenación o diligencia de lanzamiento cabe **recurso de reposición** en un plazo de 5 días (a partir del día siguiente al de la notificación de la diligencia y sin contar sábados, domingos ni festivos). Teniendo en cuenta que el plazo es muy corto, debemos actuar rápidamente para coordinar quién va a preparar el recurso de reposición. En principio la abogada de oficio está obligada a realizar dicha gestión, pero en ocasiones puede suceder que o bien la abogada desconoce que el desahucio abierto es contrario a Derecho o bien, por la razón que sea, no muestra interés en redactar el recurso. En estos casos, podemos solicitar ayuda a miembros de la PAH u otros colectivos de vivienda para preparar el recurso y facilitarle el trabajo al abogado o a la abogada.
2. Podemos encontrar un **modelo** del recurso de reposición en [la página web de la PAH de Barcelona](https://pahbarcelona.org/es/docs-utiles-alquiler/), bajo el título del **Kit contra los desahucios con fecha abierta**. Este modelo sirve de guía para preparar el recurso. Aspectos a tener en cuenta:
   1. Los espacios en blancos deben rellenarse con los **datos personales** del caso concreto (número de procedimiento, número y localidad del juzgado, nombre del procurador, nombre del afectado, calle de la vivienda…).
   2. Las partes que se encuentran en **azul**son **optativas** y únicamente deben incluirse en el recurso en caso de que se den las circunstancias:
      1. La **NOVENA**alegación es para el caso en que la persona afectada haya presentado una solicitud para un piso de emergencia al Consorci de l’Habitatge de Barcelona (o el órgano análogo en el respectivo municipio) y nos hayan admitido la solicitud. En este caso, deberemos rellenar los espacios en blanco y adjuntar la resolución favorable.
      2. La **DÉCIMA**alegación es para el caso en que la persona afectada conviva con menores. En este caso, podemos adjuntar informes sociales, el libro de familia, los documentos de identidad de los menores y/o volantes de convivencia.
      3. La **UNDÉCIMA**alegación es para el caso en que la persona afectada conviva con personas con discapacidad. En este caso, podemos adjuntar informes sociales, tarjetas acreditativas de la discapacidad y/o volantes de convivencia.
      4. Si hemos incluido la NOVENA alegación, podemos añadir también el **OTROSÍ SEGUNDO**que aparece al final del escrito. Si no hemos incluido la NOVENA alegación, igualmente podemos añadir el otrosí segundo con la segunda opción de “la administración competente realoje a la ahora recurrente”.
3. Si se nos pasa el plazo de los 5 días sin presentar el recurso de reposición, no caben más recursos contra la diligencia de ordenación, a no ser que el error sea culpa de una notificación defectuosa del juzgado u otras posibles anomalías del procedimiento que hayan podido vulnerar derechos fundamentales y causar indefensión. En este caso, se podría presentar un **incidente excepcional de nulidad de actuaciones** en un plazo de 20 días “desde la notificación de la resolución o, en todo caso, desde que se tuvo conocimiento del defecto causante de la indefensión”. Es importante consultar con la abogada o con la PAH para ver si procede presentar este recurso, puesto que es carácter excepcional. En [la página web de la PAH de Barcelona](https://pahbarcelona.org/es/docs-utiles-alquiler/)podrán encontrar un **modelo**del escrito para plantear el incidente excepcional de nulidad de actuaciones, bajo el título del **Kit contra los desahucios con fecha abierta**, cuyo contenido es casi idéntico al recurso de reposición que acabamos de explicar.
4. **Presentación del recurso** de reposición o el incidente excepcional de nulidad de actuaciones **ante el Juzgado** y entrega al Letrado de la Administración mediante el Procurador.
5. Esperar respuesta del Juzgado. En caso de inadmisión, en principio no cabrían más recursos. Sin embargo, sería posible acudir a **instancias superiores** para que realicen un control de legalidad. En este sentido, a nivel nacional se podría plantear un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

A nivel internacional, tanto el mecanismo de la comunicación individual ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), previsto en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo Facultativo PIDESC), como la presentación de una demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) por vulneración de distintos artículos del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) son opciones a valorar.

Tanto en el recurso de amparo como en las vías internacionales mencionadas es importante solicitar**medidas cautelares** para suspender el desahucio con fecha abierta y, por ello, en la medida de lo posible hay que enviar los escritos con antelación suficiente.